

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL de Menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y en contra de DIANA MILENA REAL ZAMBRANO, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de 199.365,0671 UVR equivalente a \$54.231.245.67. Por concepto de capital insoluto (acelerado) incorporado en el documento aportado como fuente del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.05% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de 911,3806 UVR equivalente a \$247.913.37. Por concepto de capital incorporado en las cuotas comprendidas entre el mes de agosto de 2019 al mes de enero de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.05% efectivo anual sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, sobre las cuotas indicadas en precedencia, desde el día en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta que se realice el pago total de la obligación.

3. Por la suma de \$2.404.634,02. Por concepto de intereses de plazo liquidados a la tasa del 10.70% efectivo anual, desde el día 31 de agosto de 2019 hasta el día 31 de enero de 2020.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar la anterior suma de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que dentro de los términos de ley presente excepciones.

Se decreta el EMBARGO del bien hipotecado. Ofíciase.

Se reconoce personería al Dr. JHON ANDRÉS MELO TINJACA quién actúa como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 044 Hoy 25 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00245

KMM